

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

2022-00145

Se accede a lo solicitado por el apoderado mediante escrito que antecede; en consecuencia, requiérase al pagador de la empresa Buho Seguridad, para que informe la razón por la cual no ha realizado las deducciones del salario y prestaciones sociales del demandado.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308, teléfono 261 10 72

OFICIO Nro. 665 / RADICADO 2022-00145

Medellín, 21 de Noviembre de 2022

Señor.

PAGADOR BUHO SEGURIDAD.

carrera 48 Nro.18-29

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCIDIA SUAREZ VASQUEZ - C.C. 1.032.326.712
DEMANDADO: DIEGO ESTEBAN RENDON MIRA – C.C. 8.104.133
ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO ORDEN DE EMBARGO

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, LE COMUNICO que se le **REQUIERE** para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de este oficio, allegue respuesta de forma inmediata frente a la orden de embargo proferida por este despacho, que le fue ordenado mediante oficio Nro. 164 de 29 de Marzo de 2022, que decreta el embargo del 30% del salario y de las prestaciones sociales, legales y extralegales que devenga el señor RENDON MIRA, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

Dígnese proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ.
Secretaria